

INTRODUCCIÓN

La preocupación actual por el deterioro del medio ambiente ha provocado una mayor intervención de los Poderes Públicos con el fin de eliminar, o al menos reducir, la contaminación. El Estado, a través del Derecho, debe realizar los fines que le marca la Constitución, entre los cuales se encuentra el de proteger al medio ambiente.

El tributo es la columna vertebral del Derecho Tributario en su función esencial de aportar los recursos para el cumplimiento de los fines del Estado: el de recaudar los ingresos necesarios para cubrir los gastos públicos.

La capacidad contributiva es el fundamento jurídico del hecho imponible. Por lo tanto, todo impuesto para que sea justo, debe guardar relación con la capacidad contributiva del sujeto pasivo, entendida ésta como la potencialidad o aptitud del sujeto pasivo de contribuir a los gastos públicos. Las contribuciones ambientales son parte de la técnica impositiva que busca incentivar comportamientos a favor de la protección y salvaguarda del equilibrio ecológico.

El análisis consistirá en determinar si el principio de capacidad contributiva es un elemento esencial en las contribuciones ambientales, específicamente en los impuestos ambientales.

Las contribuciones pueden servir para regular el medio ambiente por medio de la imposición de impuestos con fines extrafiscales. Ahora bien, si lo anterior es cierto, ¿se acogen estos impuestos al principio de capacidad contributiva? ¿Es el hecho imponible de estas contribuciones revelador de capacidad contributiva?